Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de Marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de Abril de 2024, desde el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028, quién para efectos del presente contrato se llamará **el CONTRATANTE,** y de otra parte **LUIS EDUARDO RENGIFO FLOREZ**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad , identificado con la Cedula de ciudadanía No 14.237.609 de **Ibagué**, en calidad de Representante Legal de **OBSALUD S.A.S**, NIT:901.123.275-5, matriculado bajo el No.28465 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA,** hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002** al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.20250660 DEL 5 de septiembre de 2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEFROLOGIA Y REALIZACIÓN DE TERAPIAS EXTRACORPOREAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.**"** previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 14 de enero de 2026 y recibido en la oficina jurídica el 14 de enero de 2026, suscrito por el profesional, en calidad de supervisor del contrato solicita autorización para realizar:

ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002

NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS	**2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.01**	**$500.000.000**

Justificación Técnica:

Se solicita adición en valor y prorroga motivados en que dado al aumento en la demanda de la prestación del servicio de Nefrología en el Hospital a causa de los casos de fiebre amarilla que se han venido presentando a nivel departamental, esto ha elevado el número de pacientes en esta especialidad**,** por lo cual se ha incrementado significativamente la proyección estimada de facturación mensual realizada inicialmente, razón por la cual el valor establecido se ha agotado.

Se realiza solicitud de adición presupuestal y prorroga toda vez que se requiere dar continuidad con la prestación del servicio de Nefrología a los pacientes que por su patología así lo demanden, esto en función del nivel de complejidad del Hospital Federico Lleras Acosta.

2.Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2026, se fijó mediante acuerdo No. 155 del 11 de diciembre de 2025.

3.El plazo de ejecución del contrato se pactó por TRES (3) *MESES* contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

4.Qué se realizó acta de inicio con fecha del 5 de septiembre de 2025

5.*Que el contrato inicial fue por la suma de MIL DOCIENTOS MILLONES PESOS (1.200.000.000) M/CTE.*

6.*Que se realizó prorroga N.001 del (5/12/2025 al 20/01/2026) con fecha del 4/12/2025.*

7.*Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.*

8.Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1746 Del 14 de enero de 2026.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y prorrogar el Contrato Principal estipulado en su Cláusula **4 - Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002** al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.20250660 DEL 5 de septiembre de 2025 ,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS desde el 21 de enero de 2026 al 6 de marzo de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 20250660 DEL 5 de septiembre de 2025** pactado en la Cláusula **4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE. -**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 1.200.000.000**
ADICIÓN EN VALOR N.001PRORROGA N.002	**$ 500.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.700.000.000**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y ss del Estatuto de Rentas, deberá realizar el pago de las siguientes estampillas como requisito de legalización del Contrato:

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PROCULTURA	1,00%
PROELECTRIFICADORA	0,50%
PROHOSPITALES	1,00%

De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN EN VALOR N.001PRORROGA N.002** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.01	$500.000.000	1746	14/01/2026

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

AMPARO	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y deberá ser renovada automáticamente
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores, utilizados en la ejecución del respectivo contrato	Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver la calidad del servicio en razón a las actividades y obligaciones a ejecutar	Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y un año (1) más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 20250660 del 5 DE SEPTIEMBRE de 2025.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.20250660 del 5 de SEPTIMBRE de 2025,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **ADICIÓN EN VALOR N.001 PRORROGA N.002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 20250660 de 5 de SEPTIEMBRE de 2025,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de

Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.